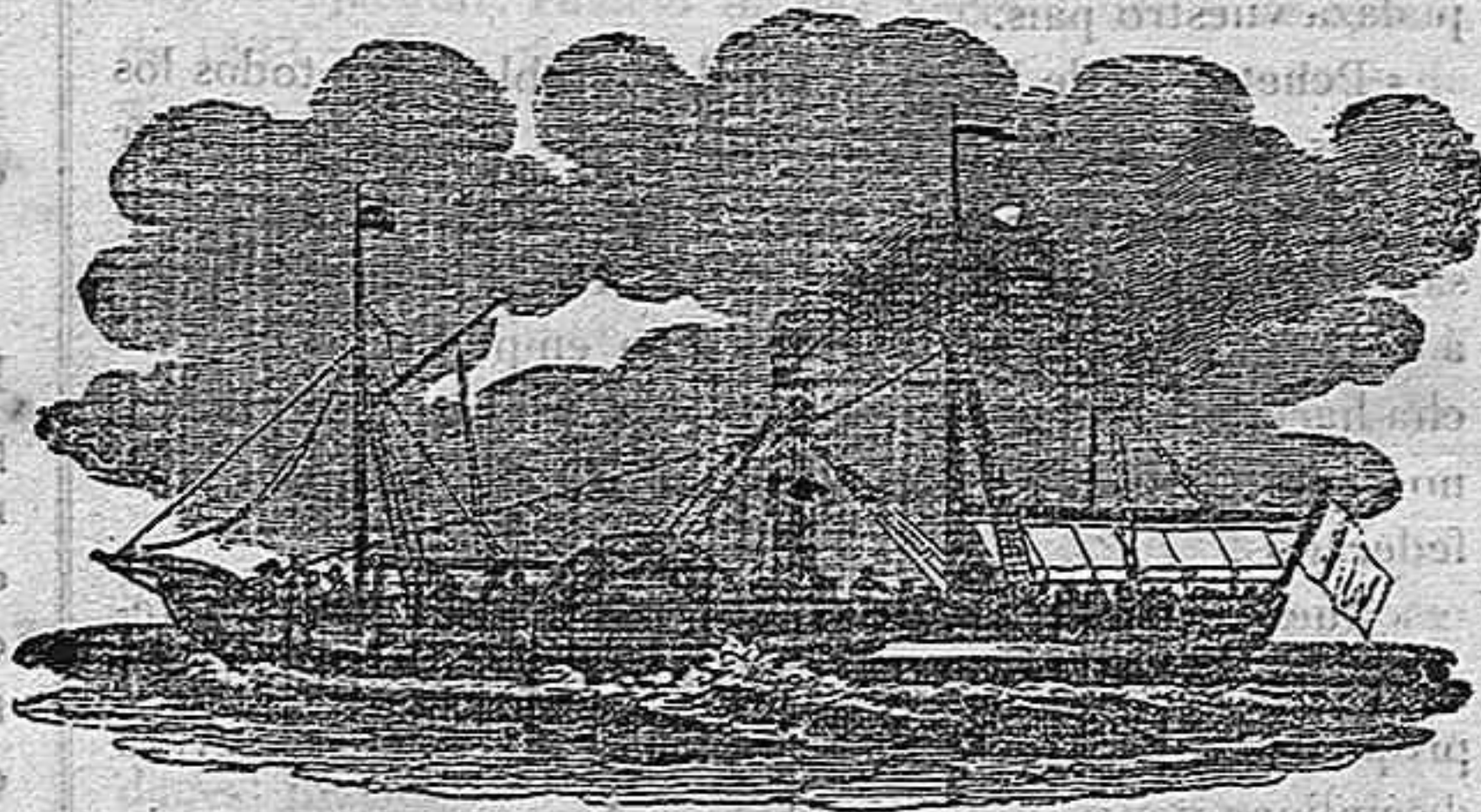


EL VAPOR



PERIODICO MERCANTIL, POLITICO Y LITERARIO

DE CATALUÑA.

publicado bajo los auspicios de S. E. el

CAPITAN GENERAL.

DEDICADO AL MINISTERIO DE FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. El precio en Barcelona es de 10 rs. vn. al mes y treinta por trimestre, recibiendo los SS. Suscriptores los números en sus propias casas, donde se les pasaran asimismo los recibos al renovarse la suscripción. En las provincias deberá adelantarse un trimestre á razon de 54 rs vn. franco de porte, pagándose por seis meses 108 rs. Se suscribe en las provincias en las librerías donde se despacha el Bulfon: y en Barcelona en las de Gorchs, bajada de la Cárcel, y A. Bergnes y C^{ta}. calle de Escudellers n.º 13, á donde se dirigirán las reclamaciones, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien, y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se propone este periódico.

INDUSTRIA CATALANA. MANUFACTURAS DE LANA.

Los progresos que las naciones cultas, principalmente Inglaterra y Francia, han hecho en todos los ramos de industria, han escitado el zelo de todos los pueblos europeos deseosos de imitarlos, bien persuadidos de que las sólidas minas de la riqueza no están en las entrañas de la tierra, sino en los ramos productivos. Inglaterra y Francia, que nunca han sido cosecheras de oro y plata, han superado en riqueza á España y Portugal que disfrutaban esclusivamente de aquellos productos; y mientras que estas nadaban en la abundancia del dinero, iban agotando los verdaderos minerales de la prosperidad, caminando siempre en razon inversa de la copia de metales preciosos. La experiencia de la continuacion decadente de su verdadero poder hizo abrir los ojos á España, despertándola del letargo profundo en que se hallaba sumergida. El Gobierno resolvió entonces seguir la senda que le trazaron los Navarretes, Campomanes y otros sabios españoles, y dirigiéndose por sus principios luminosos, se dedicó, como Colbert, á fomentar la industria fabril sin descuidar la agricultura. La proteccion que prodigó á todos los ramos de industria escitó la emulacion general; y el interés individual, poderoso resorte del corazon humano, alentado por la libertad que se dispensaba al ingenio fabril, se dedicó á manufacturar en su patria los artefactos que debia pedir al extranjero, librándola de la sujecion que tan vergonzosamente sufriera.

Las lanas, esta materia preciosa, indigena de nuestro suelo, solo servian para las fábricas de las naciones vecinas, que estrayéndolas de España, nos las devolvian convertidas en paños y otros tejidos. Los establecimientos de Seilan, Abbeville, Louviers y otros fundaban una parte de su prosperidad en el consumo seguro que les ofrecia la Península; al paso que los Españoles, despreciando los artefactos nacionales, por ser mas bastos, paralizaban en su nacimiento una fabricacion tan ventajosa y de tanta utilidad al interés público y al poder del Estado.

En Cataluña, durante los tres siglos xiv, xv y xvi, la industria de los tejidos de lana fue el ramo mas extendido

y beneficioso de la aplicacion de los Barceloneses y de otros pueblos del Principado, y la base fundamental de su riqueza; habiendo llegado á tal punto de perfeccion el estado de sus fábricas, que á principios del siglo xv no solo se prohibió la introduccion de todos los tejidos de lana extranjeros, si que tambien los paños forasteros venian á recibir la última mano del pelaire español y el aparejo para el tinte.

Segun las memorias auténticas de aquellos tiempos, no cabe duda en que el ramo mas importante y sólido del comercio activo de Cataluña era la esportacion de sus manufacturas de lana; pues este genero de industria fue el mas universalmente fomentado y arraigado, y el que mereció en aquellos siglos mayor número de privilegios y reglamentos, así de parte de los soberanos como de los magistrados municipales de los pueblos fabriles. Constituia esta industria el principal renglon que llevaban los Barceloneses á Italia, Egipto, é Siria y otros países de Levante, sin contar los reinos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña, que en los dos últimos siglos se surtieron casi exclusivamente de las fábricas de Cataluña, cuyos productos no tenian menor consumo en las provincias de Francia.

Decayeron desgraciadamente estas manufacturas á últimos del siglo xvi, y la industria y comercio de Cataluña se vieron reducidos en el siglo xvii á la decadencia mas deplorable.

Al paso que la fabricacion de los tejidos de lana tomaba en Inglaterra rápido vuelo con la introduccion de la maquinaria, así como en Francia á impulsos de las atinadas providencias del ministro Colbert; la abundancia de oro y plata venidos de América á España, que encareció la mano de obra y distrajo muchos brazos de los talleres; el estanco de aquellos metales preciosos en Andalucía y Castilla; el comercio de las Américas concentrado exclusivamente en Sevilla y luego despues en Cádiz, donde entraban y se detenian los galeones y de donde unicamente salian para Ultramar: todo conspiró á la ruina de este precioso ramo de la industria catalana, deteniendo las corrientes de la riqueza que abriera con el sudor de su frente el laborioso Catalan. Resultados tan funestos no podian menos de llamar la atencion del Gobierno: así es que los

Sres. don Fernando VI y don Carlos III formaron un plan económico diametralmente opuesto al que habian trazado sus antecesores; y dándole toda la estension posible, nuestro amado Rey don FERNANDO VII ha restituido á esta industria su antiguo esplendor. Hase introducido la maquinaria, se han planteado fábricas á imitacion de las extranjeras mas acreditadas; y no perdonando gastos ni fatigas, han probado los Catalanes que no necesitan mas que la proteccion del Gobierno para poner sus artefactos al nivel de los extranjeros. Así lo han acreditado los establecimientos de los Sres. Miralda en Manresa y Sallent, los de varios fabricantes de Sabadell y otros puntos del Principado, quienes valiéndose del agua como fuerza motriz para hilar las lanas, para los aparejos de los paños y otras estofas, y para todas las operaciones anexas á la maquinaria, han elevado este ramo á tal grado de perfeccion y baratura, que ya no teme en el dia la concurrencia extranjera.

Pero no se han limitado á estos progresos: la grandiosa fábrica que tiene erigida en Tarrasa la Sociedad de Viñals no ha descansado hasta establecer sus manipulaciones por medio del vapor, que tantas ventajas ha traído á las inglesas y francesas; siendo de esperar que para siempre quedará cerrada la puerta á los productos estranos, por satisfacer nuestras manufacturas de lana á todas las clases de consumidores, así en la economía y baratura, como en la variedad, finura, perfeccion y gusto.

Revista de ambos mundos.

PRUSIA.

Berlin 1º de agosto.

Los baños de Bohemia van llenándose de dia en dia de diplomáticos distinguidos, y ya no se duda de que tenga lugar entre los Soberanos una entrevista con el objeto de oponer fuerte dique á las ideas revolucionarias que van propagándose extraordinariamente. Las medidas que adopten los Soberanos serán ulteriormente sometidas al examen de la Dieta germánica, encargada de su ejecucion. Las victorias de D. Pedro deberán ejercer demasiada influencia para que las grandes potencias europeas no se

penitren de la necesidad de tomar en consideracion y de combinar del modo mas prudente los resultados á que pudier in dar lugar.

RUSIA.

San Petersburgo 31 de julio.

No ha mucho se leyó aquí con suma admiracion en el diario semi-oficial de los *Debates* un artículo que contiene la censura mas amarga y apasionada contra las medidas adoptadas por el Gobierno sardo, cuando es tan notorio que el Gobierno francés ha dejado de aplicar, asi en Argel como en la Vandé, este sistema de dulzura y moderacion cuya ley quisiera imponer á los demas gobiernos. Ahora que el nuestro ha concluido los asuntos de Turquía, en términos que puede imponer silencio á sus calumniadores, ocupase con nuevo ardor de los asuntos de Polonia. El discurso de M. C. Fergusson, en la Cámara inglesa, nos ha parecido muy edificante. Mas ¿porque no lo pronunció este caballero en la época en que los revolucionarios declararon la casa de Romanow despojada de sus derechos al trono, y proclamaron la independencia nacional, lo que era seguramente una violacion mucho mas manifiesta del tratado de Viena, que no las medidas que el Emperador ha tomado respecto de Polonia, despues de haberla reconquistado con sus armas? Podemos asegurar á nuestros lectores que el viaje del emperador Nicolás, de que tanto han hablado los periódicos, no tendrá lugar, y que S. M. no saldrá de sus estados

SUIZA.

Basilea 10 de agosto.

Acaban de publicarse las dos proclamas siguientes:
 • Caros ciudadanos y fieles habitantes:
 • El gran Consejo de nuestro Estado ha resuelto en su sesion de este dia someterse á la ocupacion de nuestra ciudad por las tropas federales. Ninguna duda os cabe de que dichas tropas no vienen entre vosotros como enemigos, y si como hermanos y confederados. Reclamando de vosotros un amistoso recibimiento, os prometen no cometer la menor ofensa contra vuestras personas y propiedades, no turbar el orden legal y respetar vuestros derechos. Recibidles, pues, como confederados y hermanos, dispensándoles aquella amistad, aquellas atenciones de que tantas pruebas habeis dado, y ¡ojalá los desgraciados acontecimientos de estos últimos años no borren entre vosotros el recuerdo de una felicidad de tres siglos que debisteis al pacto federal!
 • Ciudadanos y habitantes:
 • En circunstancias harto difíciles disteis memorable ejemplo de concordia, valor y prudencia, virtudes que os honran en extremo; y si bien la Providencia ha dispuesto lo contrario de lo que con nuestros esfuerzos nos prometiamos, quedamos sin embargo una conciencia pura y la confianza en Dios, cuyos designios, bien que misteriosos é impenetrables, llevan siempre el sello de amor y bondad. No desmaye pues aquel valor que os animó en todos tiempos; fortaleceos mas y mas en la concordia que hasta el presente labró vuestra felicidad, y en la confianza con que nos honraisteis constantemente. Mostrad que esta union y confianza son frutos de libre y sólida conviccion; y con vuestra conducta moderada inspirad á las gentes el mismo aprecio que os grangeó vuestro valor en estos últimos dias. Vivid persuadidos de que los costosos sacrificios que habeis hecho por vuestra independencia os darán sin duda el galardón á que sois acreedores.
 • Dado en Basilea á 10 de agosto de 1833. — *Burgomestre y pequeño Consejo del canton de Basilea.*

Proclama de los Comisarios federales á los Ciudadanos de ambos partidos del canton de Basilea.

• Confederados:
 • Turbada repetidas veces la paz del pais en vuestro Canton, ha resuelto la Dieta poner término á la discordia que os aflige, disponiendo la entrada de tropas federales en vuestro territorio, mas bien como hermanos y confederados, que como enemigos. Recibidlas con cordialidad, ya que es su objeto proteger vuestra libertad y vuestros derechos, respetando las personas y la propiedad con la mas severa disciplina. Si traspasan vuestras fronteras, es solo con la mira de sostener el orden legal entre vosotros, y restablecer una paz duradera. Acoged con fraternidad á vuestros confederados, y no intentéis resistirles. Honrad la decision suprema del pais, mostrándoos dignos confederados.
 • La Dieta solo aspira al orden, á la paz y á la independencia; quiere el bien de la patria comun, y debeis confiar en ella.
 • Remitido 10 de agosto de 1833. — Los Comisarios

federales del canton de Basilea. — R. Steiger, de Megenburgo, Stokar, J. Fetzer.

Zurich 7 de agosto.

La Dieta federal ha dirigido la siguiente proclama á los habitantes de Schwytz, pais interior:

• Confederados:
 • No sin la mas profunda afliccion contempla el pueblo suizo la discordia que de mucho tiempo á esta parte despedaza vuestro pais.
 • Penetrados de la necesidad de restablecer en todos los puntos de la patria la tranquilidad que acaban de turbar los acontecimientos de estos últimos dias, conforme al sagrado deber que el artículo 8 del Pacto federal impone á la Dieta, las tropas federales han emprendido su marcha hácia el canton de Schwytz: os dirigimos esta fuerza no como enemigos, sino como amigos, hermanos y confederados.
 • «Vuestra religion, vuestra independencia serán protegidas á todo trance; la seguridad de vuestras personas y propiedades será respetada, y se observará la mas severa disciplina.
 • «Vuestras fronteras no serán invadidas con otro objeto que el de mantener el orden legal, y prevenir nuevas turbulencias para restablecer una paz estable y duradera.
 • «Recibid con amor á las tropas federales, sin oponerles resistencia. Respetad la voluntad de la Dieta, contra la cual seria inútil toda resistencia.
 • «La pronta retirada de las tropas espedicionarias dependerá de vuestra ulterior conducta.
 • «Confiad en los benévolos sentimientos de la Dieta, cuyo afecto es igual para todos los confederados, y que no cesa de vigilar por la prosperidad de la patria comun.
 • «Dado en Zurich á 6 de agosto de 1833.»

Léese en la Gaceta de Zurich del 9:
 • Los Embajadores de Austria, Rusia, Prusia, Piamonte y Baviera han llegado hoy á esta ciudad, donde han hecho desde luego una visita al Presidente de la Dieta. La conferencia ha durado mas de una hora, y no ha tenido, segun parece, carácter oficial. Dichos diplomáticos han mostrado el mayor interés en favor de los Basileenses, preguntando si en caso de necesidad se echaria mano de la fuerza; á lo que se les ha contestado afirmativamente. Hanse quejado luego del apoyo que los Polacos habian prestado á los Liestallenses; mas se les ha replicado que, supuesto que los Basileenses podian procurarse, mediante su dinero, toda clase de socorros, cabia á los Liestallenses el mismo derecho. Habiendo luego ensalzado sobremañera el pacto de 1815, se les ha contestado, que á pesar de su imperfeccion, bastaba para dar á Suiza una actitud respetable con el extranjero. Nada se ha tratado respecto á Schwytz, y todo se ha terminado amigablemente, gracias al vigor de que ha dado el Gobierno tantas pruebas.

PORTUGAL.

Santaren 12 de agosto.

Hemos recibido varios números de la nueva gaceta de Lisboa, intitulada *crónica Constitucional*, que contienen los siguientes decretos:
 Constando á S. M. I. el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que en esta Corte hay la mayor indisposicion contra V. Ema., y no queriendo el mismo augusto Señor que un delegado del sumo Pontífice sea insultado en los estados portugueses, ha mandado preparar una embarcacion para conducir á V. Ema. al puerto de Cádiz, desde donde podrá seguir su viaje, debiendo salir dentro de tres dias. Lo que de orden del mismo Señor tengo el honor de manifestar á V. Ema. Dios etc. Secretaria de Estado de los Negocios extranjeros 29 de julio de 1833.—Emo. y Rmo. Sr. Cardenal Giustiniani.—Cándido Jose Javier.

Emo. y Rmo. Sr.: S. M. I. el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, tomando en consideracion lo que V. Ema. representó relativamente á su embarque para Génova, manda comunicar á V. Ema. que no hay inconveniente en que V. Ema. se embarque á bordo del bergantín sardo *L' Aminta*, capitán Manuel Basso, en vez de aprovechar la oferta que el mismo Señor le hacia de una embarcacion de guerra que lo trasportase; y además permite que V. Ema. demore su salida para que pueda arreglar cómodamente sus efectos hasta el lunes 5 de agosto próximo venidero; habiendose pasado las competentes órdenes á la aduana y á las torres para que no pongan obstáculo alguno al libre tránsito de su equipaje y del mencionado buque. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento. Dios etc. Palacio

31 de julio de 1833.—Cándido José Javier.—Emo. y Rmo. Sr. cardenal Giustiniani.

Manda el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el Alcalde de crimen del barrio Alto proceda inmediatamente al secuestro de los bienes de las personas que se hubiesen ausentado de esta ciudad para los rebeldes; pasando nota dicho Alcalde á esta Secretaria de Estado de los individuos secuestrados y del valor de los secuestros. Palacio de las Necesidades, 5 de agosto de 1833. — José da Silva Carvalho.

Igual orden se ha dirigido á los ministros de crimen de los demas barrios de Lisboa.

Manda el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el juez de *Fora* de Cezimbra confiera la capellanía de nuestra Señora de Cabo de Espichel al P. Lino Francisco Bautista Rodriguez, y notifique al actual capellan el P. Silvestre que queda depuesto de la referida capellanía y obligado so pena de prision á entregar la plata de iglesia, vasos sagrados, muebles pertenecientes al culto, llaves de la casa y todo cuanto tiene á su cargo para que se entregue al nuevo capellan nombrado: y de haberlo así cumplido dará parte por esta Secretaria de Estado de Negocios eclesiásticos y de Justicia. Palacio de las Necesidades 6 de agosto de 1833. — José de Silva Carvalho.

No conviniendo al servicio de S. M. F. que continúen considerándose como empleados por el Gobierno de la misma Señora los agentes diplomáticos, que abusando de la confianza que se habia depositado en ellos y faltando á las obligaciones de su juramento, favorecieron la usurpacion en perjuicio de los intereses de su Soberana y de los Portugueses honrados y leales que se consagraron á la defensa de la causa de la legitimidad; tengo á bien en nombre de la Reina, de exonerar de los empleos que ocupaban en mayo de 1828 las personas siguientes: el Conde Oriola enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Berlin: el Baron de Villaseca, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Viena: Rafael de la Cruz Guerreiro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de San Petersburgo: Carlos Matias Pereira, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Rio-Janeiro: José Amado Grehon, encargado de negocios en la corte de Nápoles, quedando igualmente exonerado de la plaza de oficial de la secretaria de Estado de los Negocios del Reino: Antonio Lopez da Cunha, encargado de negocios en la corte de Estokolmo: Francisco de Alpoim y Meneses, José Ignacio da Cunha Cándido, agregados á la legacion de Paris: Salvador Correa de Sa, agregado á la legacion de Madrid: Francisco de Saldanha Oliveira y Daun, agregado á la legacion de Viena; y Francisco José Lepez de Cunha, agregado á la legacion de Estokolmo. El ministro y secretario de Estado de los Negocios del Reino, encargado interinamente de los Negocios extranjeros, lo tendrá entendido y lo hará ejecutar, despachando las órdenes convenientes. Palacio de las Necesidades 3 de agosto de 1833. — Don Pedro, duque Braganza. — Cándido José Javier.

Habiendo huido los monges de San Bruno adonde están los rebeldes, y abandonado escandalosamente el monasterio de Laveiras, manda el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el juez de *Fora* de la villa de Oeyras haga conducir con custodia al monasterio de San Vicente de Fora de canónigos regulares de San Agustin, los dos legos que se hallan todavia en dicho monasterio de Laveiras, donde el referido juez de *Fora* tomará inmediatamente cuenta por inventario y con las solemnidades necesarias, de todos los muebles, prendas, utensilios y propiedades, entregando la iglesia al respectivo párroco para guardar el santísimo Sacramento hasta nueva orden. Y de haberlo así cumplido dará dicho juez parte por este Ministerio. Palacio de las Necesidades 7 de agosto de 1833. — José de Silva Carvalho.

No conviniendo al servicio de la Reina la Sra. D^a Maria II, mi augusta hija, que continúen considerándose como empleados por el Gobierno de la misma Señora los agentes consulares, que abusando de la confianza depositada en ellos, y faltando á las obligaciones de su juramento, sirvieron la usurpacion en perjuicio de los intereses de S. M. F. y de los Portugueses honrados y leales que se consagraron á la defensa de la causa de la legitimidad; tengo por bien, en nombre de la Reina, exonerar de los empleos que ocupaban en mayo de 1828, las personas siguientes: José Gonsalves Vieira, cónsul general en Cadiz: Diego Maria Gallard, cónsul en Bar-

celona: Juan Martins de Gracia Maldonado, vicecónsul en Sevilla: Juan Bautista Cipriano Gonsalves, cónsul en Gijón: Antonio Maria Basso y Berry, cónsul en Málaga: Joaquín Luis da Cruz, cónsul en Bayona: José María Cosmelli, cónsul en Burdeos: Francisco Rivet, cónsul en Nantes: Carlos Monroz, cónsul en la isla de Bourbon: Manuel Ignacio Ramos Zuzarte, cónsul general en Amsterdam: Juan de Charn, cónsul en Amberes: Francisco Teixeira Sampaio, cónsul general en Londres: Antonio Baraon Mascareñas, cónsul general en Bristol: Antonio Julian Dacosta, cónsul general en Liverpool: Soltau, vicecónsul en Plymouth: José Agustín Parral, cónsul en Gibraltar: Salomon Van Briener, cónsul en Arcángel: Nicolás Monteri, cónsul en Liorna: Feliciano Federico Gerard, cónsul general en Trieste: Juan Cristóbal Federico Serader, cónsul general en Brera: Camilo Luis Rossi, cónsul general en Roma: Cayetano Jacome de Castropila, cónsul general en Nápoles: Luis Paganelli, cónsul en Genova: Gustavo Bayer, cónsul general en Estocolmo: Jorge José Colazo, cónsul general en Marruecos: Antonio Cornelio Colazo, cónsul en Tánger: Juan Dickson, encargado del consulado en Trípoli: Juan Bertuns, vicecónsul en Argel: Aniceto Antonio dos Santos, cónsul en Bahía. El Ministro y secretario de Estado de los Negocios del Reino, encargado interinamente de los Negocios extranjeros, lo tendrá entendido, y dará las órdenes necesarias para su ejecución. Palacio de las Necesidades 3 de agosto de 1833. = D. Pedro, duque de Braganza. = Cándido José Javier.

Atendiendo á lo que me ha representado la Comisión de reforma general eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan estinguidos, como si nunca hubiesen existido, todos los patronatos eclesiásticos de cualquier naturaleza ó denominación que sean.

2.º Solo el Gobierno podrá nombrar y presentar para los arzobispados, obispados, dignidades, prioratos mayores, canonicatos, curatos, beneficios y cualesquiera otros empleos eclesiásticos.

3.º Quedan revocadas todas las leyes en contrario, y retirado el beneplácito regio á todas las disposiciones opuestas al presente decreto. Tendrá así entendido y lo hará ejecutar el Ministro y secretario de Hacienda, interinamente de Negocios eclesiásticos y de Justicia. Palacio de las Necesidades 5 de agosto de 1833.

Siendo en las presentes circunstancias contrarios al orden y sosiego público los repetidos toques de campanas en las torres de las iglesias y conventos de la Capital, resultando de esta práctica, además de otros muchos inconvenientes, el de escitar el terror con que mira el pueblo, por la repetición de los mismos toques durante la salida del sagrado Viático para los enfermos, los supuestos progresos de la epidemia que se sufre: manda S. M. I. el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el Vicario general del patriarcado dé inmediatamente las órdenes necesarias para que de hoy en adelante no haya otros toques en dichas iglesias y conventos, fuera de los que anuncian la salutación angelica y los que llaman los fieles á misa. Además, determina S. M. I. que la administración del sagrado Viático se haga hasta nueva orden en las feligresías de Lisboa, como en las de los arrabales y en la del campo. = Palacio de las Necesidades 6 de agosto de 1833. = José de Silva Carvalho.

Atendiendo á lo que me ha representado la Comisión de reforma eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los eclesiásticos seculares y regulares que desampararon y abandonaron sus parroquias, capillas, conventos, monasterios y hospicios cuando se proclamó el legítimo Gobierno de S. M. E. la señora Reina doña María II en las tierras en que existían dichas parroquias, capillas, conventos, monasterios y hospicios, ó se evadieron de ellas, después de hecha la aclamación para seguir el partido usurpador, quedan declarados rebeldes y traidores, y como tales serán procesados y castigados, perdiendo todo derecho á sus iglesias, beneficios y cualesquiera lugares que poseían.

2.º El convento ó monasterio que recibiere á alguno de los eclesiásticos comprendidos en la disposición del artículo antecedente, será suprimido, sus bienes declarados nacionales e incorporados en los de la Nación, y los religiosos que habitasen en dichos conventos y monasterios, privados del derecho de ser sustentados á costa del tesoro nacional.

3.º Los prelados que admitieren en las iglesias ó beneficios á cualquiera de los eclesiásticos comprendidos en la disposición del artículo primero, quedarán reputados por cómplices de sus crímenes, é incurrirán en las mismas penas que ellos.

4.º Quedan revocadas todas las leyes, decretos y disposiciones en contrario. Tendrá así entendido el Ministro y secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado interinamente de los Negocios eclesiásticos, y hágalo ejecutar. Palacio de las Necesidades 5 de agosto de 1833. = Don Pedro, Duque de Braganza. = José de Silva Carvalho.

Atendiendo á lo que ha representado la Comisión de reforma general eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran vacantes todos los arzobispados y obispados que han sido confirmados en el Consistorio de Roma en virtud de nombramiento y presentación del Gobierno usurpador, igualmente que todas las dignidades, prioratos mayores, canonicatos, curatos, beneficios y cualesquiera otros empleos eclesiásticos, nombrados y presentados por el mismo gobierno intruso, y confirmados en consecuencia de este título vicioso.

2.º Los individuos agraciados de la manera indicada en el artículo anterior, entregarán sus títulos en la secretaría de Estado de Negocios eclesiásticos y de Justicia dentro de 15 días, contados desde la fecha de este decreto; debiendo desde entonces abstenerse de firmarse y denominarse arzobispos, obispos, dignatarios, priores mayores, canónigos ó curas de las diócesis, cabildos, conventos ó parroquias en que fueron instituidos ó provistos en la forma mencionada.

3.º Serán procesados y castigados como rebeldes los que contravinieren á las disposiciones del presente decreto.

4.º Quedan revocadas todas las disposiciones en contrario. Tendrá así entendido y lo hará ejecutar el Ministro secretario de Estado de los Negocios de Hacienda, encargado interinamente de los Negocios eclesiásticos y Justicia. Palacio de las Necesidades 5 de agosto de 1833. = D. Pedro, duque de Braganza. = José de Silva Carvalho.

Atendiendo á la propuesta que me ha hecho la Comisión de reforma general eclesiástica, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan prohibidas desde hoy en adelante todas y cualesquiera admisiones á órdenes sacros, y á noviciados monásticos, de cualquier instituto ó naturaleza que sean.

2.º Serán inmediatamente despedidos de los conventos ó monasterios todas las personas que se hallan en dichos noviciados, y por el mismo hecho volverán á la clase de la sociedad á que pertenecían antes de su entrada en religión.

3.º Se establecerá, luego que las circunstancias lo permitan, un número determinado de seminarios para la educación de la juventud que fuere necesaria para el servicio del culto divino.

4.º Los ordinarios y todos los prelados monásticos quedan especialmente responsables de la ejecución del presente decreto. El Ministro y secretario de Estado y del despacho de Hacienda, é interino de Negocios eclesiásticos y de Justicia, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 5 de agosto de 1833. = D. Pedro, duque de Braganza. = José de Silva Carvalho.

Estos decretos han exasperado extraordinariamente á los habitantes de esta Provincia, porque están en contradicción manifiesta con las declaraciones anteriores hechas por el mismo Duque y por los gefes de las tropas invasoras, de paz, concordia, union, olvido de lo pasado, respeto á las propiedades y á las opiniones, etc., etc., y sobre todo, de adhesión y veneración á la religión sagrada de nuestros padres. Al ver las columnas del citado periódico llenas de destituciones de empleados antiguos y de nombramientos nuevos; al contemplar el decreto que restringe la libertad individual: al leer la cláusula tan repetida: *quedan derogadas todas las leyes en contrario*, por la cual se arroga el Gobierno de la regencia el poder legislativo contra el espíritu y la letra del código que el mismo dió, preguntan hasta los mas incautos y mas propensos á ser engañados con frases, si son estas la libertad y fraternidad prometidas, y con cuyo cebo se ha removido una parte de los obstáculos que se oponían á la invasión. Los que conocían mejor los planes secretos de los revolucionarios y no se han deja-

do seducir con palabras, nada estrañan de estos decretos porque los esperaban.

Pero lo que ha escitado la mas profunda indignación y no era tan esperado, aunque no dejaba de temerse, son los decretos sacrilegos é impíos relativos á eclesiásticos, en que sin respeto alguno á los cánones y concordatos, ni á los derechos y fueros de la Iglesia, se espole con falsos pretextos de la capital de un Estado católico al Nuncio de su Santidad: se anula la colación de beneficios ya conferidos: se destituyen arzobispos y obispos confirmados por el Sumo Pontífice, esponiendo á cismas funestos las iglesias de Portugal: se suprimen monasterios: se prepara la ruina de todos los institutos monásticos: se prohíbe la admisión á órdenes sacros, y en fin, se somete despóticamente en nombre de la libertad, el régimen interior de la Iglesia á la autoridad temporal. Todo esto se ha hecho en virtud de simples decretos, arbitrariamente, sin previo exámen, sin oír á los interesados, sin miramiento á los derechos adquiridos, y hollando atrevidamente, no solo las formas legales veneradas desde tiempo inmemorial en este Reino, sino tambien las mismas que los invasores afectan defender, y segun dicen, quieren introducir en Portugal.

Yelves 16 de agosto.

El Alcalde mayor de esta ciudad acaba de recibir un oficio, fecha 13 del corriente, del gobernador de Abrantes, en que le dice que 18.000 hombres de todas armas del ejército de S. M. D. Miguel marchaban sobre Lisboa, sin contar las tropas reunidas por el Duque de Cadaval, que se incorporarán con dicho ejército. Añade que la quinta división, que forma la vanguardia, tenia ya sus avanzadas en Alcobaza y Rio mayor, á 18 leguas de la Corte: y que S. M. y el Conde de Beurnmont llegaron el mismo dia 13 á Pombal, situada á 26 leguas de la Metrópoli.

Por cartas particulares que se han recibido en esta plaza se sabe que ha entrado ya en Villafranca, á 6 leguas de Lisboa, un cuerpo de tropas del ejército del Rey, á las órdenes del Conde de Almer.

Valenza do Miño 12 de agosto.

La artillería gruesa que en la noche del 8 de agosto se retiró de las líneas del sitio de Oporto, se ha trasladado á esta plaza, la cual se ha puesto en estado de defensa. Ha venido á ella parte del regimiento provincial de Bastos, y los de la propia arma de Barcelos y de Villa do Conde se han distribuido por la costa del mar que está al norte de Oporto.

Entre cinco y seis de la tarde del dia 7 llegaron á Camiñas unos 250 hombre del ejército de S. M. D. Miguel I, y á las doce del dia siguiente se embarcó una parte de ellos y pasó al castillo de la Insua situado en la barra del Miño, y empezó á reparar las fortificaciones con suma actividad.

Dos columnas de las tropas del Rey se han situado en Guimarães y Amarante; y el grueso del ejército de S. M. se ha dirigido á Coimbra, dejando fortificada la línea de Vouga.

Para los trasportes y bagajes de este cuerpo se han hecho requisiciones de carros y caballerías en todos los pueblos de la provincia del Miño.

A pesar del movimiento que ha hecho el ejército sobre Lisboa, quedan en esta provincia líneas de fortificación y cuerpos suficientes para reprimir cualquier tentativa de la guarnición de Oporto.

Villareal de S. Antonio 13 de agosto.

El Gobernador de esta plaza por el rey D. Miguel I ha hecho venir de Castromarin, sometida igualmente á las armas de S. M., dos cañones de á 18, que se han puesto en la batería del cementerio próxima á esta villa: y como en este sitio no tenían suficiente alcance contra un bergantín de los invasores que estaba en el Guadiana, se han avanzado hasta el fuerte de la punta de san Antonio. El bergantín, temiendo el fuego de estas dos piezas, hace sus disposiciones para salir al mar.

Las familias de este pueblo que se habían refugiado en la isla de la Canela, donde han recibido de las autoridades españolas todos los buenos oficios compatibles con el rigor de las leyes sanitarias, han vuelto ya á sus hogares. Algunos pocos que se comprometieron demasiado á favor de los invasores cuando estos desembarcaron en la costa de Algarbe, se han refugiado al bergantín.

En Tavira se ha instalado en nombre de S. M. el rey D. Miguel una junta provincial, de la misma especie y con las mismas atribuciones que las que se formaron en toda la Península al principio de la guerra de la independencia contra la invasión extranjera. Solo poseen ya los invasores en el Algarbe á Faro, á Olhaon y á Monchique; De Loulé fueron arrojados con muerte de 26 extranjeros,

parque casi no tienen ya en sus tropas ningún portugués. Los que tenían al principio se han pasado á las guerrillas que militan á favor de la independencia nacional, y cuyo número se aumenta diariamente.

Lisboa 10 de agosto.

Se ha publicado el siguiente decreto:

«Siendo indispensable en las presentes circunstancias establecer una autoridad que juzgue de la validez de las presas extranjeras que puedan hacer los navios de la escuadra de S. M. F. en el bloqueo de los puertos sometidos á la usurpacion, y de las circunstancias en que se hallaren los navios portugueses de comercio que naveguen con bandera del Gobierno intruso y sean apresados por los navios de guerra de S. M. F.; tengo á bien, en nombre de la Reina, crear para entender de estas materias y pronunciar sobre ellas sentencia definitiva, una Comision de juicio de presas, presidida por el brigadier de los Reales ejércitos Joaquin de Sousa de Quevedo Pizarro, y cuyos vocales serán los capitanes de mar y guerra Bernardino Pedro de Araujo y Antonio Joaquin de Castro, y los asesores Basilio Cabral Teixeira y Antonio José de Castro, que hará de secretario de dicha Comision. Tendrálo así entendido el Ministro y secretario de Estado de los Negocios de Marina, y espida para su ejecucion las órdenes convenientes. Palacio de Oporto 3 de octubre de 1832. = Don Pedro, duque de Braganza. = Luis de Silva Mouninho de Aiburquerque. (Crónica.)»

ESPAÑA.

Madrid 22 de agosto.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden sobre pensiones á las viudas de militares que contraen segundas nupcias.

He dado cuenta al REY nuestro señor de una documentada instancia que el Capitan general de Cataluña dirigió á este Ministerio en 14 diciembre del año próximo pasado, por la cual Bárbara Anglada, vecina de la ciudad de Barcelona, y viuda en primeras nupcias de Lorenzo Navarro, solicita se la declare á goce de la pension de tres reales diarios que le fue concedida por Real orden de 18 de octubre de 1814, con motivo de haber muerto su marido en el primer sitio de la plaza de Zaragoza, puesto por las tropas francesas en 1808, y dejó de percibir por haberse casado en segundas nupcias con Francisco Sansere, que tambien falleció en 7 de junio de 1821, dejándola en la mayor miseria y sin recurso alguno para poder subsistir; y S. M., en vista de los antecedentes que produjeron dicha gracia, y conforme con lo que á su consecuencia manifestó el Consejo supremo de la Guerra, en acordada de 25 de abril último, se ha dignado resolver por punto general: que tanto la interesada como las demas que contrajeron matrimonio en segundas nupcias enviudadas otra vez, recobren las pensiones de esta clase que les hubiesen sido concedidas á resultas de la muerte de sus primeros maridos, siempre que quedasen sin bienes, y en tal estado de pobreza, como igualmente sin hijos de cualquier marido que hayan tenido que las puedan mantener, y sin medio alguno que las liberte de la indigencia y miseria. De Real orden etc. Madrid 30 de junio de 1833. = Cruz.

REAL LÓTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo del dia 17.

Números.	Premios.	Administraciones.
12,992.	42000 ps. ls.	Madrid.
13,045.	2000.	Cádiz.
12,122.	2000.	Madrid.
9,316.	4000.	Zaragoza.
4,342.	4000.	Sevilla.
8,690.	1000.	Madrid.
10,355.	1000.	Idem.
4,294.	500.	Alicante.
8,517.	500.	Madrid.
19.	500.	Idem.
9,490.	500.	Sevilla.
4,771.	500.	Madrid.
14,254.	500.	Idem.
7,214.	500.	Cádiz.
4,374.	500.	Madriños.
11,916.	500.	M. did.
4,547.	500.	Sevilla.
9,651.	500.	Madrid.
5,240.	500.	Idem.
9,893.	500.	Idem.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5% . 00.

Dichas id. al 4% , 45% al contado : 11% á 48 d. f. ó 1% Titulos al portador de 5% . 00
Id. id. de 4% 47 y 47% al contado : 47% , 47 47% y 47% á 35, 50, 36 y 60 d. f., firme y vol.
Vales no consolidados, 00.
Deuda negociable del 5% á papel, 00.
Id. sin interés, 00.
Acciones del banco español, 00.

BARCELONA.

El autor del artículo que en contra del publicado por *El Principiante en astronomía* insertamos en nuestro número 65, nos ha remitido otro en contestacion al segundo que acaba de dar á luz el mismo *Principiante*, y que se halla continuado en el *Diario* de esta ciudad de 23 del corriente. No tenemos empero á bien insertarlo, porque queremos cerrar desde ahora nuestras columnas á la pueril y verbosa polémica que tal vez se entablara. Creemos no perderán mucho en ello nuestros lectores, por cuanto no figura en la discusion ningun Copérnico, ni Tico-Brahe, ni Herschell, etc. etc.; y por lo mismo poco fruto sacarian las ciencias físico-astronómicas de las patochadas de un *Principiante*, ni de las cáusticas, si bien que fundadas, réplicas de su adversario.

Por lo que toca al intróito que sirve de morrion al segundo artículo del *Principiante*, diremos (sin ánimo de fastidiarnos mas en este asunto) que el *Vapor* es tan amante del orden, de la modesta circunspeccion y delicadeza, como el mas pintado periodista; que el artículo del *Principiante en astronomía*, inserto en los *Diarios* de 7 y 8 de los corrientes, está falto de *dialéctica*; y que sus trabajillos tendria el *Diario de Barcelona* en propugnar la *correccion gramatical* del mismo artículo, cuando en cada una de sus cláusulas se nota vulerado de muerte el idioma de Castilla.

En orden al *Principiante*, le aplicaremos latamente lo que decia maese Pedro al mono de la fábula (1):

¿De qué sirve tu charla sempiterna,
Si tienes apagada la linterna?

Los regocijos celebrados por la villa de Blanes en los dias 28, 29 y 30 de julio con motivo de la jura de la Serma. Sra. infanta DOÑA MARIA ISABEL LUISA superaron de tal modo lo que de su corto vecindario podia prometerse, que á pesar de los estrechos limites de este periódico no podemos prescindir de dar de ellos un sucinto bosquejo.

No hay porque enumerar los variados y elegantes adornos y templetes históricos que adornaban tanto las calles y plazas como las fachadas de varias casas, distinguiéndose las Consistoriales y las del caballero Alcalde mayor y Ayudante militar de marina, á cuyo aparato dió mayor realce la brillante iluminacion de los tres dias. A mas de las debidas acciones de gracias al Todopoderoso, presididas por el Cuerpo municipal y Junta de obsequios, celebráronse repetidos actos de beneficencia. Levantáronse tres templetes, dedicados á la Paz, á Minerva y á Neptuno, en cada uno de los cuales hubo baile público en las tres noches consecutivas. La Junta de obsequios quiso imitar nuestra regata y torneo, para premiar la robusta agilidad de sus marineros y ginetes.

Con estas y otras demostraciones se lisonjea la villa de Blanes de haber dado público testimonio de su amor y fidelidad á sus SOBERANOS y augusta DESCENDENCIA.

Las públicas demostraciones de la villa de Calella en los dias 4, 5 y 6 del corriente concuerdan de tal modo con las que acabamos de describir por su brillantez y entusiasmo, que para no incurrir en monótona repetición nos limitamos á patentizar su acendrado amor y laudable zelo por la legitima DESCENDENCIA de nuestros MONARCAS.

(1) Iriarte, fábula VI.

Embarcaciones de este Puerto.

BARCELONA.

Dia 24 de agosto han entrado.

Mercantes españoles. De Muros en 17 dias, la goleta Santísima Trinidad, de 70 toneladas, capitan don Marcos Zaragoza, con sardina y otros géneros á varios. De Bayosa en Galicia en 15 dias, la polacra-goleta S. Juan Bautista, de 36 toneladas, capitan don Juan Rodriguez, con trigo á la viuda de Sardá y Caylá. De Valencia en 3 dias, el laud Virgen del Carmen, de 14 toneladas, patron Ignacio Soler, con arroz, salvado, maiz y melones de su cuenta. De Burriana y Vinaroz en 3 dias, el laud Virgen de la Merced, de 20 toneladas, patron Sebastian Adel, con algarrobas y aluvias de su cuenta. De Santa Cruz de Tenerife, Cadiz, Algeciras y Palma en Mallorca en 47 dias, la polacra-goleta La Palmira, de 70 toneladas, capitan don Damian Cavaues, con lana, almendron y otros efectos á varios. Además, 13 buques de la costa de esta Provincia, con vino, trigo, madera y otros géneros.

Despachadas.

Queche español Despejado, patron Juan Sala, para Almería, en lastre. Goleta Triton, patron Pedro Ventura, para Marsella, con aguardiente. Polacra Virgen del Remedio, patron Roque Erbilha, para Muros, en lastre. Polacra-goleta Jesus Maria José, patron Juan Ors, para Villajoyosa, en idem. Id. S.

Rafael, patron Marcos Tomas, para Génova, con azúcar, café y otros géneros. Bergantin-goleta Carmen, patron Vicente Grau, para Benidorme, con efectos y lastre. Laud Virgen del Toro, patron Antonio Enseñat, para Alendia, en lastre. Id. Merced, patron Juan Bautista Bas, para Burriana, en id. Id. Merced, patron Gabriel Sanjuan, para la Coruña, con farderia y otros efectos. Además, 8 buques para la costa de esta Provincia, con trigo y lastre.

Dia 25 han entrado.

Mercantes españoles. De Soller en 4 dias, el laud Sta. Bárbara, de 29 toneladas, patron Sebastian Palmer; con lena y otros géneros. De Iviza en 4 dias, el queche Ocho Hermanos, de 60 toneladas, patron Juan Prats, con lena de su cuenta. De Mahon en 3 dias, el jabeque Neptuno, de 64 toneladas, patron Francisco Sabater, con lastre y la correspondencia. De Valencia y Tarragona en 4 dias, el laud El Salvador, de 20 toneladas, patron Lorenzo Selma, con arroz y trigo de su cuenta. De Trinidad de Cuba, Málaga y Lazareto de Mahon, en donde ha hecho la cuarentena, en 90 dias, la polacra Santa Isabel, de 160 toneladas, capitan don Sebastian Tur, con azúcar y otros efectos á varios. De Santa Pola, Alicante y Tarragona en 32 dias, la polacra-goleta Virgen del Carmen, de 42 toneladas, patron José Carratalá, con azufre, esparteria y otros géneros á varios. De Ciotat en 3 dias, la bombardita La Menorca, de 35 toneladas, patron Juan Bautista Bossio, con lienzo, drogas, quincalla y otros géneros á varios. Además, 8 buques de la costa de esta Provincia, con trigo, madera, carbon y otros géneros.

Idem toscano. De Civitavecchia y Marsella en 12 dias, la bombardita Ntra. Sra. del Carmen, de 64 toneladas, capitan José Olivieri, con duelas á don Manuel Magro.

Idem sardo. De Génova y Diano en 8 dias, el bergantin Buena inteligencia, de 252 toneladas, capitan Juan Galero, con efectos y lastre.

Dia 26 han entrado.

Mercantes españoles. De Aguilas y Alicante en 8 dias, el laud Concepcion, de 25 toneladas, patron Cristóbal Domenech, con trigo y garbanzos á varios. De Almería, Aguilas, Cartagena y Tarragona en 24 dias, el jabeque Virgen de las Nieves, de 45 toneladas, patron José Bonet, con trigo, esparteria y perdigonos á varios. De Gibraltar, Alicante y Tarragona en 18 dias, el laud S. Antonio, de 15 toneladas, patron Jaime Ruiz, con caparros y lastre. De Aguilas en 4 dias, el laud Virgen del Rosario, de 24 toneladas, patron Joaquin Manuel Pasqual, con trigo y betas de esparto á varios. De Bilbao y Tarragona en 23 dias, el lugre S. José y Animas, de 90 toneladas, capitan José Antonio Anasagasti, con bacalao á don Domingo Creus. De Torreblanca en 3 dias, el laud Dulce Nombre de Jesus, de 20 toneladas, patron Agustín Escuder, con algarrobas de su cuenta. De Burriana en 2 dias, el laud Virgen de la Merced, de 17 toneladas, patron Sebastian Olin, con algarrobas de su cuenta. Además, 2 buques de la costa de esta Provincia, con carbon, atun y gualda.

Despachadas.

Polacra-goleta S. José, patron Jaime Miró, para Mallorca, con lastre y efectos. Jabeque idem Carmen, patron Jaime Flexas, para id., con lastre. Id. Virgen de las Nieves, patron Pedro Tur, para Iviza, con lastre y efectos. Laud idem la Rosalia, patron Jaime Bruguera, para Motril, con farderia. Idem id. S. Pablo, patron Gerardo Fontanills, para Cádiz, con vino, aguardiente y otros efectos. Además, 14 buques para la costa de esta Provincia, con arroz, algarrobas, duelas, efectos y lastre.

Aleance.

Termometro Politico-Mercantil.

Frónteras de Polonia 4 de agosto.

Háblase de un trabajo del estado mayor ruso que acaba de ser sometido á la aprobacion del Emperador, cuyo objeto es el restablecimiento del ejército polaco. Dice que segun este proyecto tendrá el reino de Polonia un ejército de tropas nacionales y rusas cuya fuerza no pasará de 28.000 hombres ni bajará de 16.000. Cada brigada ó division se compondria en tal caso de un número igual de regimientos rusos y polacos mandados por polacos ó rusos; bien que los generales de division ó generales en jefe sean siempre rusos. Aun que no puedan garantizarse tales noticias no cabe duda por lo menos de que se trata de formar nuevos regimientos polacos. La impertinente necesidad exige que se procure empleo y ocupacion á tan gran número de individuos ociosos y faltos de pan que se hallan en todas partes desde la revolucion y que contribuyen á escitar el descontento.

Háblase todavía de una entrevista entre el emperador Nicolas y el rey de Prusia; á pesar de quedar abandonado segun parece el proyecto de un viaje á Varsovia.

SUIZA

Schwytz, 10 de agosto.

La liga de Sarnen ha publicado en el momento de su separacion su despedida, en la cual, despues de mouvar su conducta, protesta de nuevo por la conservación de los derechos de sus estados y por los de la Confederacion que se afianza en el pacto y en los tratados; persiste invariablemente en que si bien la violencia puede por un momento ahogar el derecho y la justicia, no deja de haber una fuerza inherente al mismo derecho que tarde ó temprano la hará triunfar, recomendando por último su patria á la protección del Dios todopoderoso.

Segun el periódico del Gobierno inglés *Globe and Traveller*, del 16 del corriente, lord William Russel ha sido nombrado ministro de Inglaterra en Portugal, habiendo recibido el poder discrecional de no entregar sus credenciales en el caso imprevisto de que se se hallase Lisboa ocupada por D. Miguel.

BARCELONA.

IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.